DocuSign Envelope ID: A77B7567-99BC-4479-B48B-4E8A9D6B6D12

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 6200013944 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

JUAN DAVID CASTAÑO ALZATE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.722.974, en su calidad de Vicepresidente de Fortalecimiento Empresarial, quien en virtud del poder otorgado mediante escritura pública No. 277 del 9 de febrero de 2022 de la Notaría 31 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,** institución autónoma, de derecho privado, con personería jurídica y sin ánimo de lucro, de carácter corporativo y gremial, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.007.322-9, creada mediante Decreto 062 del 11 de febrero de 1891, que se rige por lo establecido en el Decreto 410 de 1971, la Ley 1727 de 2014, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y las demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen, en adelante LA CÁMARA, **HERMAN RICARDO ZORRO ZORRO**, Coordinador Consolidación y Escalamiento Empresarial -Sector Agroindustrial y Químico, en calidad de Supervisor del Convenio, y **HENRY GARAY SARASTY**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.460.182, quien en calidad de Director Ejecutivo, actúa como Representante Legal de la **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM**, Entidad sin Ánimo de Lucro constituida mediante Certificación del 2 de enero de 1997, otorgado en Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 1997 bajo el No. 00002776 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro e identificada con NIT No. 860.514.187-5, en adelante LA CAEM y a quienes conjuntamente se les denominará LAS PARTES, hemos convenido en suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo del Convenio de Colaboración No. 6200013944 en adelante el Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 14 de julio de 2022, LAS PARTES, suscribieron el Convenio, que tenía por objeto*: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa denominado "Estructuración de Proyectos Sostenibles para el Sector de Construcción y Energía", el cual tiene como objetivo la ampliación de capacidades en las empresas de estos sectores, orientados a la estructuración y formulación de proyectos sostenibles y de economía circular, en el marco del Programa de Reinvención para la Transformación Empresarial de LA CÁMARA."*

2. El plazo de ejecución inicialmente establecido en la Cláusula Octava (8ª) del Convenio fue de seis (6) meses contados desde la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, es decir, desde el 25 de julio de 2022 y hasta el 25 de enero de 2023.

3. El valor inicial del Convenio fue pactado por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($81.117.600)**, los cuales serían aportados de la siguiente manera por LAS PARTES:

    i. LA CAEM, aportaría en especie la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)

    ii. LA CÁMARA aportaría en dinero la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($63.117.600), con recursos de origen público.

4. El Convenio no tuvo modificaciones, adiciones, ni prórrogas.

5. El Supervisor del Convenio certificó que LA CAEM cumplió a satisfacción con los compromisos establecidos en el Convenio, así como los entregables que soportan el cumplimiento de estos.

DocuSign Envelope ID: A77B7567-99BC-4479-B48B-4E8A9D6B6D12

6. Que la liquidación es una etapa ocurrida una vez finalizan las obligaciones establecidas en el Convenio, ya sea con ocasión de las causales establecidas en la ley, en el Convenio o por mutuo acuerdo de las partes, en la cual, las mismas hacen una revisión de las obligaciones ejecutadas, efectuando los reconocimientos o ajustes económicos a que haya lugar, con el fin de finiquitar el vínculo surgido y declararse en paz y a salvo entre ellas.

7. En ese estado LAS PARTES, deciden liquidar el Convenio y liquidar por mutuo acuerdo, con el objeto de finiquitar el vínculo surgido y declararse en paz y a salvo por todo concepto derivado directa o indirectamente de la relación contractual.

En atención a lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. LAS PARTES, de común acuerdo suscriben la liquidación del Convenio en el siguiente estado:

DATOS GENERALES ACTA DE LIQUIDACIÓN.	
NÚMERO DE CONVENIO	6200013944.
NOMBRE DE LA PARTE Y EJECUTOR EL CONVENIO	LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM
NIT	860.514.187-5.
SUPERVISOR DEL CONVENIO	HERMAN RICARDO ZORRO ZORRO, Coordinador Consolidación y Escalamiento Empresarial -Sector Agroindustrial y Químico
FECHA DE INICIO	25 de julio de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN	25 de enero de 2023.
VALOR DEL CONVENIO	$ 81.117.600.
VALOR APORTE LA CAEM	$ 18.000.000.
VALOR APORTE CÁMARA	$63.117.600.
ENTREGABLES	El Supervisor del Convenio certifica que LA CAEM durante su ejecución, cumplió con las obligaciones pactadas y allegó los entregables, a satisfacción, por LA CÁMARA.
RECIBO A SATISFACCIÓN	El Supervisor del Convenio manifiesta que recibió a satisfacción todos los entregables a cargo de LA CAEM, quien dio cumplimiento total a los compromisos derivados del mismo.
ACTAS DE MODIFICACIÓN	El Convenio no tuvo modificaciones, adiciones, ni prórrogas.

VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS		
AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA DD/MM/AA**
Cumplimiento	$6.311.760	14/07/2022 a 20/07/2023

DocuSign Envelope ID: A77B7567-99BC-4479-B48B-4E8A9D6B6D12

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$81.117.600.
VALOR APORTES DE LA CÁMARA	$63.117.600 en efectivo.
VALOR APORTES DE LA CAEM	$18.000.000 en especie.
VALOR TOTAL DE LOS APORTES DEL CONVENIO	$81.117.600.
VALOR TOTAL EJECUTADO	$81.117.600.
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$0

SEGUNDA. DECLARACIONES DE LAS PARTES. En este estado LAS PARTES manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación dejando las siguientes constancias:

1. El Supervisor certificó que el objeto pactado se ejecutó según lo establecido en el Convenio. Adicionalmente, certificó que la información financiera señalada en la presente acta de liquidación con efectos de transacción corresponde al cruce de cuentas del Convenio, por lo tanto, declaró que todas las obligaciones establecidas en el mismo se encuentran cumplidas a satisfacción, estando LAS PARTES en paz y a salvo por todo concepto.

2. LA CAEM manifiesta que, con los aportes desembolsados por LA CÁMARA, se realizaron las actividades previstas en virtud del Convenio y se presentaron los entregables a satisfacción a la fecha de terminación de este.

3. LA CAEM declara bajo gravedad de juramento que no tiene ninguna obligación pendiente o reclamaciones o procesos con terceras personas que hayan surgido o que se relacione de alguna forma con el Convenio y que de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne a LA CÁMARA por todo concepto.

4. De conformidad con lo anterior, LAS PARTES se declaran en paz y a salvo por todo concepto derivado directa o indirectamente de las relaciones surgidas en virtud del Convenio, declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación a las mismas y renuncian a cualquier reclamación ulterior.

TERCERA. NATURALEZA TRANSACCIONAL DEL ACUERDO LIQUIDATORIO. LAS PARTES, con el ánimo de precaver cualquier litigio presente o futuro relacionado con la presente acta de liquidación, deciden suscribir el presente documento y de esta forma disipan dudas en cuanto a la liquidación de las cuentas del Convenio y su ejecución.

Para todos los efectos que se surtan en virtud de la presente acta de liquidación del Convenio, serán tenidos en cuenta como normas de referencia los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y demás disposiciones conexas y complementarias.

LAS PARTES renuncian a todo derecho, acción, pretensión, llamamiento en garantía, reclamo judicial o extrajudicial o proceso, indemnización por actuación de parte civil dentro de un proceso penal, etc., que pudiera entablarse por la liquidación de las cuentas relacionadas en este documento contra o entre las mismas partes, y las que se desprendan, deriven o tengan conexidad con éstas, así no aparezcan expresamente mencionadas en esta acta, constituyendo el presente documento un finiquito definitivo sobre el asunto descrito. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad directa o indirecta de LA ASOCIACIÓN

DocuSign Envelope ID: A77B7567-99BC-4479-B48B-4E8A9D6B6D12

como consecuencia de los daños y perjuicios ocurridos a LA CÁMARA o a terceros por errores, fallas, anomalías, actos, hechos u omisiones en la ejecución y calidad de las labores a su cargo.

LAS PARTES convienen que esta transacción no será objeto de ninguna acción resolutoria y acuerdan que, de ser necesario, sólo harán uso de las acciones de cumplimiento y a su elección, de las demás que sean irrenunciables, si fuere preciso.

CUARTA. COSA JUZGADA. El presente documento produce efectos de cosa juzgada de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil.

LAS PARTES consintieron en el objeto de la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo del Convenio, en constancia de lo cual firman el día 03 de marzo de 2023

LA CÁMARA

DocuSigned by:
39B8F9B2B52A460...

JUAN DAVID CASTAÑO ALZATE
Vicepresidente de Fortalecimiento Empresarial

EL SUPERVISOR

DocuSigned by:
Herman Ricardo Zorro Zorro
F1AC8D8CCEBE489...

HERMAN RICARDO ZORRO ZORRO
Coordinador Consolidación y Escalamiento Empresarial
Sector Agroindustrial y Químico

LA CAEM

DocuSigned by:
Henry Garay Sarasty
DD89513A59124EB...

HENRY GARAY SARASTY
Director Ejecutivo

Aprobó y revisó: Jairo Corredor Castilla.
Elaboró: Carolina Rodríguez Bonilla.
Liquidación del convenio de cooperación No. 6200013944 CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM - (Recursos Públicos)